



**REGLAMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO
ACADÉMICO PARA CARRERAS DE GRADO Y
PROGRAMAS DE POSGRADO**

MARZO 2026

ÍNDICE

TÍTULO	Página
TÍTULO I. De la política, definiciones y principios del acompañamiento académico	3
TÍTULO II. Del objetivo de las tutorías académicas y de orientación	5
TÍTULO III. De la política, definiciones y principios del sistema tutorial	5
TÍTULO IV. De la estructura tutorial y responsabilidades	7
TÍTULO V. Modalidades de las tutorías académicas	9
TÍTULO VI. Del proceso de planificación de las tutorías académicas	9
TÍTULO VII. Del proceso de desarrollo de las tutorías académicas	9
TÍTULO VIII. Del proceso de seguimiento y control de las tutorías académicas y de orientación	10
DISPOSICIONES GENERALES	10
DISPOSICIONES DEROGATORIA	11
DISPOSICIÓN FINAL	11

TÍTULO I.

De la política, definiciones y principios del acompañamiento académico

Artículo 1.- Ámbito. - El presente reglamento establece disposiciones de cumplimiento obligatorio para decanos, directores de escuela, coordinadores, docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad Particular Internacional SEK (UISEK).

Artículo 2.- Objeto. - Normar y orientar el proceso de acompañamiento académico para los estudiantes de grado y posgrado.

Artículo 3.- Definición. - La Universidad Particular Internacional SEK define el acompañamiento académico como el conjunto de estrategias, acciones y mecanismos implementados, para apoyar, orientar y acompañar de manera permanente el desarrollo académico e integral de sus estudiantes durante el proceso formativo. Este reglamento establece y contextualiza todo lo relativo al proceso de acompañamiento académico y su implementación en el contexto de lo anteriormente referido.

Artículo 4.- El acompañamiento académico guía al estudiante desde el acceso a la universidad, apoya su desarrollo intelectual y personal durante sus estudios, y prepara su inserción profesional para su éxito laboral.

Artículo 5.- El acompañamiento académico tiene los siguientes fines:

- Preparar al postulante que lo requiera para su ingreso y adaptación a la vida universitaria.
- Apoyar la adaptación de los estudiantes al entorno universitario mediante orientación en temas académicos, personales y profesionales.
- Implementar apoyo académico a las características, ritmo y contexto de cada estudiante durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Analizar los factores que pueden afectar el rendimiento académico y la estabilidad emocional de los estudiantes.
- Contribuir a la permanencia, culminación de sus estudios y posterior seguimiento en calidad de graduados.

Artículo 6.- La política de acompañamiento en el contexto de lo establecido en el artículo 3 enuncia estrategias y acciones institucionales en los siguientes ámbitos de gestión:

- a. Preparación para la vida universitaria:** desde la Dirección de Admisiones y Marketing, se concibe un proceso pedagógico de orientación y acompañamiento opcional para el postulante, que integra: test vocacionales, asesoría psicológica, clases demostrativas, casas abiertas y espacios informativos, que favorecen una elección responsable de la carrera y una transición consciente, segura y progresiva a la Educación Superior; adicionalmente, se ofrecen cursos desde la Dirección Online que sustentan una preparación inicial enfocada en las habilidades esenciales, técnicas y creativas necesarias para un entorno académico superior, presencial o virtual.
- b. Retención y acompañamiento académico:** se implementan estrategias de tutorías académicas, orientadoras y de titulación para prevenir el abandono mediante acompañamiento pedagógico para fortalecer el desempeño de los estudiantes. Su gestión corresponde al ámbito de responsabilidad de los Decanos de Facultad o Directores de escuela y de la Dirección Pedagógica y de Estudios Generales.
- c. La formación en competencias blandas:** desarrolladas mediante el currículo formativo, con especial énfasis en las asignaturas SER UISEK y Metodología de la Investigación, que promueven el autoconocimiento, la comunicación efectiva, el pensamiento crítico, la ética,

la investigación formativa y la gestión emocional. Fortalecen la adaptación académica, personal y profesional del estudiante durante su trayectoria universitaria, bajo la responsabilidad de la Dirección Pedagógica y de Estudios Generales.

- d. La preparación para ingresar al mundo laboral:** “Formación para el Empleo” es un curso complementario que fortalece la empleabilidad del estudiante mediante el desarrollo de competencias profesionales y la orientación para la adaptación a la inserción laboral a un mundo globalizado. En articulación con las Prácticas Preprofesionales (PPP), constituye un requisito de titulación conforme a la normativa vigente. Su implementación es responsabilidad de las Facultades, con el acompañamiento de la Dirección Online, asegurando una transición efectiva y pertinente al ámbito profesional.
- e. La vinculación y apoyo en proyectos sociales:** gestionada por la Dirección de Vinculación, constituye un requisito de titulación orientado a integrar la formación académica con la responsabilidad social universitaria. La participación activa en proyectos promueve en el estudiante la aplicación de conocimientos, desarrolla valores éticos y compromiso ciudadano, fortaleciendo su formación integral y su aporte al desarrollo social.
- f. Permanencia estudiantil:** se identifican factores de riesgo para articular apoyos académicos, psicosociales y económicos que aseguren la continuidad de los estudios. Desde un enfoque de integración y vida universitaria, se promueve un entorno inclusivo y motivador mediante actividades formativas, culturales, deportivas y de acompañamiento. Su gestión corresponde a la Dirección de Bienestar Estudiantil y al Centro de Atención Psicológica, ayudando al bienestar y al desarrollo integral del estudiante.
- g. Egreso y titulación:** se orientan a fortalecer los mecanismos de apoyo académico y administrativo que aseguren la culminación oportuna de la formación y la pronta titulación de los estudiantes. Mediante acompañamiento tutorial, preparación para trabajos de titulación, examen complejo y cumplimiento de requisitos de grado, así como el curso de “Comunicación para Proyectos Exitosos”, con el apoyo de la Dirección Online, se busca ofrecer soporte al desarrollo de habilidades para presentar, defender y posicionar un proyecto mediante estrategias de comunicación efectiva; se promueve la pertinencia y el logro de resultados reflejados en las tasas de titulación. Su gestión corresponde a los Decanos de las Facultades y Directores de Escuela.
- h. La segunda lengua extranjera:** constituye un requisito para la titulación y se orienta al fortalecimiento de las competencias comunicativas en un contexto académico y profesional global. Este proceso se encuentra a disposición de los estudiantes, a través de la Dirección de Educación Continua, que ofrece programas de estudio del idioma inglés, favoreciendo la internacionalización, la movilidad académica y la empleabilidad.
- i. La movilidad académica:** es una propuesta formativa disponible y de carácter opcional que permite a los estudiantes cursar asignaturas, realizar estancias académicas o participar en experiencias internacionales e interinstitucionales. Su gestión corresponde a la Dirección de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales, en coordinación con los Decanos de cada Facultad y Directores de Escuela, promoviendo la internacionalización del currículo, el intercambio cultural y el fortalecimiento del perfil académico y profesional.

Artículo 7.- Todas las estrategias y acciones de acompañamiento académico descritas son aplicables al nivel de grado, en coherencia con los requisitos formativos y de titulación establecidos. En el nivel de posgrado, estas disposiciones no son de carácter obligatorio y no se aplican en su totalidad, dado que no se exige el cumplimiento de componentes como prácticas preprofesionales, vinculación, segunda lengua extranjera u otros requisitos propios de la formación de grado, conforme a la normativa vigente.

Artículo 8.- El Coordinador de carrera o programa, como estrategia de alerta temprana, monitorea el rendimiento académico desde el primer parcial para ayudar a los estudiantes que necesitan un seguimiento que les permita mejorar su desempeño académico. El Decano de Facultad o Director de Escuela conforme establece la responsabilidad de la función en el artículo 24 será la instancia responsable de la implementación y resultados del acompañamiento académico en sus respectivas unidades académicas.

Artículo 9.- La política de acompañamiento académico contará con un proceso de seguimiento a cargo de la Facultad o Escuela responsable de cada carrera o programa. Su evaluación será coordinada por las direcciones competentes, de acuerdo con sus atribuciones institucionales.

TÍTULO II.

Del objetivo de las tutorías académicas y de orientación

Artículo 10.- La UISEK garantiza un tratamiento diferenciado, a través de tutorías académicas, orientadoras y de titulación, identificando necesidades específicas y proporcionando respuestas educativas adaptadas. Cada estudiante recibe el apoyo adecuado para maximizar su aprendizaje y desarrollo académico. Los estudiantes pueden resolver inquietudes académicas con sus docentes, tanto presencialmente como en aulas virtuales. Este acompañamiento fomenta un aprendizaje enriquecedor y cercano e impulsa el crecimiento y desarrollo personal.

Artículo 11.- Su evaluación estará a cargo de la Dirección Pedagógica y de Estudios Generales, la cual analizará y evidenciará los resultados del proceso de tutorías académicas y orientadoras mediante indicadores de calidad, tales como la deserción y titulación. El informe permitirá la retroalimentación y el ajuste oportuno de las estrategias implementadas, garantizando la mejora continua del acompañamiento académico. Las demás acciones y estrategias desarrolladas por las distintas Direcciones institucionales serán responsables de la ejecución y reporte de las acciones que les correspondan, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 12.- Brindar apoyo a los estudiantes de carreras de grado y programas de posgrado mediante espacios de encuentro entre un docente tutor u otra persona y un estudiante o grupo de estudiantes, con el fin de asesorar en actividades académicas, investigativas, personalógicas y profesionales que contribuyan al mejoramiento académico, la permanencia y la integración de los estudiantes en la universidad.

TÍTULO III.

De la política, definiciones y principios del sistema tutorial

Artículo 13.- La UISEK entiende a las tutorías académicas y de orientación como una metodología pedagógica que permite asesorar sistemáticamente de forma individual y/o grupales actividades académicas, investigativas y de acompañamiento para la mejora del desempeño cognitivo, personalógico y profesional. Favorece la integración en la universidad de los estudiantes de pregrado y posgrado y se desarrollarán con la participación de todos los docentes.

Artículo 14.- Las tutorías se planificarán y desarrollarán considerando el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación, que garantice un acceso equitativo para todos los estudiantes, sin distinción de género, etnia, condición social o capacidades diversas. Los docentes tutores deberán

promover un ambiente inclusivo en cada sesión, para asegurar que todos los estudiantes reciban el apoyo necesario para su progreso académico, personal y profesional.

Artículo 15.- El proceso de tutorías académicas y orientadoras refuerza el acompañamiento académico, a través de la planificación, seguimiento y evaluación pertinente, con especial énfasis en la atención a estudiantes en riesgo de reprobación de asignaturas, desertar de la carrera o incurrir en tercera matrícula. Esta acción se implementa desde la finalización de los cortes evaluativos, lo que permite identificar tempranamente las dificultades que puedan impactar el rendimiento académico. Además, se fomenta un entorno de aprendizaje seguro y colaborativo, que favorece la permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes, promoviendo su adaptación y éxito en el contexto educativo.

Artículo 16.- Se considera como tutor académico, al docente de la asignatura de una carrera o programa, que, como conector de las aspiraciones y falencias académicas del o de los estudiantes, se convierte en el guía y consejero para orientar adecuadamente la progresión necesaria para la mejora del desempeño académico.

Artículo 17.- Se considera tutor orientador al docente designado por el coordinador de carrera, responsable de uno o más cursos dentro de dicha carrera o programa. Este tutor analiza las particularidades de un grupo de estudiantes y ofrece acompañamiento basado en una propuesta de acciones académicas, personalógicas y profesionales que promuevan la integración y permanencia en la universidad. Esta asistencia tiene como objetivo coadyuvar en la formación académica del estudiante y asegurar su continuidad en la institución.

Artículo 18.- Para los programas de posgrado será el Coordinador, como tutor orientador quien guíe en el ámbito de su responsabilidad y resuelva cualquier requerimiento de índole académico, personalógico y/o profesional.

Artículo 19.- Las tutorías académicas para los programas de posgrado, sobre la base de lo normado en el presente reglamento, dependiendo de la especificidad del programa, podrán establecer definiciones propias relacionadas con el campo de actuación profesional del maestrante.

Artículo 20.- La calidad de las tutorías académicas contribuirá a la mejora del proceso formativo de las carreras. Estas tienen como objetivo identificar problemas que afecten el rendimiento académico de los estudiantes, permitiendo un seguimiento y acompañamiento que garantice su permanencia y egreso. Por ello, las horas dedicadas a las tutorías académicas se incluyen en la carga académica de los docentes con un total de 2 horas/semana para los docentes a tiempo completo y reflejarse en el correspondiente distributivo de carga docente.

Artículo 21.- Si el docente de las tutorías no es el titular de la asignatura, deberá obtener del responsable la información necesaria para desarrollar un plan tutorial que cumpla con los objetivos de aprendizaje.

Podrán ejecutarse tutorías académicas por parte de ayudantes de cátedra formalizados a través del proceso regular en la UISEK, las que deberán ser planificadas, controladas y acompañadas por el docente titular de la materia con la reportería suficiente para la formalización de las mismas.

Para el cumplimiento de los requisitos de ayudantes de cátedra se observará la reglamentación respectiva institucional.

Artículo 22.- Las tutorías académicas serán monitorizadas por el docente tutor o responsable, quien planificará actividades de acompañamiento basadas en los resultados de aprendizaje para evaluar el progreso académico. Podrán ser presenciales o virtuales, en sesiones programadas o extraordinarias, según lo requieran el docente tutor, los estudiantes, el Coordinador, Bienestar Estudiantil o el tutor orientador.

Artículo 23.- Las Facultades, Direcciones de Escuela o sus Coordinaciones de grado y postgrado de cada unidad académica podrán adoptar diferentes modalidades de tutorías que se encuadren a las

previstas en este reglamento, sean estas académicas u orientadoras. Los Decanos de Facultades o Directores de Escuela y las juntas de facultad tendrán el conocimiento de este tipo de tutorías para efectos de evaluación y seguimiento.

Las modalidades tutoriales serán reportadas con el nombre propio adoptada por la unidad académica pro siempre con la leyenda: orientadora o académica.

TÍTULO IV. **De la estructura tutorial y responsabilidades**

Artículo 24.- Las tutorías académicas y orientadoras para su operativización se registrarán por la siguiente estructura funcional:

- Decano de Facultad o Director de Escuela;
- Coordinador de carrera o programa;
- Docente tutor académico;
- Docente tutor orientador;
- Tutorados;
- Dirección de Bienestar Estudiantil;
- Dirección Pedagógica y de Estudios Generales.

Artículo 25.- Para cada periodo académico, en el proceso de planificación académica, el Decano de Facultad o Director de Escuela, conforme a lo establecido en el presente reglamento, deberá considerar las acciones pertinentes para el desarrollo de tutorías académicas. Por tanto, serán responsabilidades del Decano de Facultad o Director de Escuela, las siguientes:

- a) Resolver cualquier problema que exceda la responsabilidad de los encargados del proceso de tutorías académicas en los diferentes niveles de la estructura funcional.
- b) Supervisar la ejecución u otros resultados de las tutorías académicas para tomar acciones de mejora oportunas.
- c) Las demás señaladas en el presente reglamento.

Artículo 26.- El Coordinador de carrera o programa, como gestor directo de los planes de tutorías académicas y orientadoras deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar a todos los docentes responsables del proceso de tutorías académicas y orientadoras.
- b) Solicitar a los docentes de las asignaturas de mayor índice de repitencia y deserción estudiantil, el desarrollo de tutorías, de acuerdo a lo normado en el artículo 9 de este reglamento.
- c) Evaluar periódicamente que se estén desarrollando las tutorías académicas y de orientación planificadas, así como tomar las acciones que correspondan.
- d) Resolver problemas detectados o manifestados por los estudiantes en los procesos tutoriales convenidos.
- e) Las demás señaladas en el presente reglamento.

Artículo 27.- Los docentes tutores académicos y orientadores tendrán las siguientes responsabilidades:

27.1. El docente tutor académico como ejecutor de las actividades académicas planificadas en los respectivos planes de tutorías académicas, tendrá las siguientes responsabilidades:

-
- a) Publicar en el campus virtual para conocimiento de los estudiantes, la franja horaria y días en los cuales estará disponible para realizar las tutorías.
 - b) Planifica las sesiones de encuentro necesarias para cumplir con las actividades académicas definidas, a fin de lograr los resultados de aprendizaje planificados para la tutoría académica.
 - c) Orienta al o los estudiantes en estrategias de estudio que le permitan alcanzar mayor rendimiento académico.
 - d) Desarrolla las tutorías académicas acordadas e informa oportunamente al Coordinador de Carrera o Coordinador del programa de posgrado cualquier novedad o problema que rebase su compromiso tutorial.
 - e) Las demás señaladas en el presente reglamento.

27.2. El tutor orientador tendrá las siguientes responsabilidades en los estudiantes designados:

- a) Presentarse ante sus tutorados y explicar sus responsabilidades como tutor orientador.
- b) Detectar necesidades específicas en sus alumnos, sea por su rendimiento académico o por sus actitudes en el comportamiento.
- c) Efectuar encuentros con los alumnos, para asesorarles en su desarrollo profesional, este encuentro puede ser individual, grupal o con todo el curso.
- d) Promover la participación de sus estudiantes en las distintas actividades académicas y no académicas que realice la UISEK.
- e) Gestionar la asignación de tutores académicos, según el caso a resolver: materias pendientes o nivelación académica para fortalecimiento de los resultados de aprendizaje.
- f) Sugerir la intervención de Bienestar Estudiantil en los casos que se consideren pertinentes.
- g) Las demás señaladas en el presente reglamento.

Artículo 28.- La Dirección de Bienestar Estudiantil tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Diligenciar los casos derivados por el tutor orientador para orientar las acciones tutoriales que correspondan en el ámbito de su responsabilidad.
- b) Mantener registro documental como evidencia de las acciones ejecutadas bajo su competencia, de los casos derivados por los tutores académicos de las carreras o programas.
- c) En el informe anual de gestión de la Dirección incluir un análisis de los resultados de las estrategias implementadas.
- d) Las demás señaladas en el presente reglamento.

Artículo 29.- La Dirección Pedagógica y de Estudios Generales tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Velar por el cumplimiento de este Reglamento.
- b) Analizar la atención a las diferencias individuales de estudiantes en riesgo académico alto y medio mediante el seguimiento en los aplicativos informáticos de la institución para valorar este indicador en el informe de viabilidad del Modelo Educativo.
- c) Evaluará al concluir cada periodo académico un informe con el análisis de los resultados del proceso tutorial.
- d) Las demás señaladas en el presente reglamento.

TÍTULO V.

Modalidades de las tutorías académicas

Artículo 30.- Las tutorías académicas se desarrollarán en todas las carreras de grado y programas de posgrado, pueden ser presenciales o virtuales bajo las siguientes modalidades tutoriales:

Tutoría planificada: es aquella tutoría que puede ser solicitada por el estudiante, el Coordinador, Bienestar Estudiantil, o el seguimiento académico que hace el docente a los resultados de aprendizaje para acompañar el mejoramiento académico de estudiantes con bajo rendimiento académico y con riesgo de repitencia, deserción o tercera matrícula.

Tutoría abierta: espacio académico disponible, según el calendario de tutorías de una carrera o programa para encuentros tutoriales, con el propósito de abordar temas académicos específicos.

TÍTULO VI.

Del proceso de planificación de las tutorías académicas

Artículo 31. - La planificación de tutorías se realizará por cada período académico. Para ello, el docente registrará en el Campus Virtual su horario de tutorías, generará la solicitud formal, a través del Portal Docente, como elementos esenciales del proceso de planificación. El Coordinador será responsable de verificar, supervisar y garantizar el cumplimiento de este procedimiento. Para tal efecto se deberán observar los siguientes lineamientos:

- a) Iniciado el periodo académico, solicitar a la Dirección de Planificación y Registro Académico el reporte de estudiantes que se encuentren en riesgo académico por tercera matrícula e informar a los docentes.
- b) Elabora el calendario de tutorías académicas, y publicarlo en Campus virtual disponible para los estudiantes.
- c) En caso de que el docente tutor académico no pueda realizar la tutoría, designará otro docente para que cumpla con las actividades tutoriales correspondientes. Para lo cual, según dispone el artículo 21 del presente Reglamento, solicitará al docente de la asignatura relacionada con la tutoría la información necesaria para desarrollar el respectivo plan de tutorías.
- d) Realizará seguimiento del cumplimiento de las tutorías académicas y orientadoras.

TÍTULO VII.

Del proceso de desarrollo de las tutorías académicas

Artículo 32.- El desarrollo de las tutorías académicas es la ejecución de las actividades académicas para el logro de los resultados de aprendizaje formulados en la asignatura, como forma de contribuir al acompañamiento académico de los estudiantes tutorados.

Para tal efecto se deberán observar los siguientes lineamientos:

- a) El docente tutor, en la primera reunión de encuentro con el o los estudiantes tutorados, deberá explicar los aspectos fundamentales de la tutoría, como: asistencia, compromisos, resultados de aprendizaje a lograr, entre otros.
- b) De acuerdo con las fechas de la tutoría, el tutor académico, en cada sesión deberá desarrollar la explicación del tema que corresponda, en función de los resultados de aprendizaje especificados

y el cumplimiento del trabajo autónomo del o de los estudiantes tutorados, para lo cual deberá diligenciar la respectiva asistencia en el portal y dejar constancia de las tutorías realizadas.

TÍTULO VIII.

Del proceso de seguimiento y control de las tutorías académicas y de orientación

Artículo 33.- Para asegurar el efectivo desarrollo de las tutorías académicas y de orientación, el Coordinador de carrera o programa, según corresponda, y los docentes tutores, en el ámbito de su responsabilidad, serán los encargados del seguimiento, control del desarrollo y resultados de las tutorías académicas.

Artículo 34.- El tutor académico, deberá diligenciar desde el portal docente todos los datos que se solicitan para el desarrollo de las tutorías académicas, será la constancia que permita evidenciar la respectiva información de acompañamiento, así como la atención a los resultados de aprendizaje tratados, información que sustentará el informe para el cierre de tutorías académicas al finalizar el periodo.

Artículo 35.- El tutor orientador, deberá establecer desde el portal docente todos los datos que se solicitan, e implementar acciones de acompañamiento sustentado en propuestas de carácter académica, personalógicas y profesionales que favorezcan la integración y permanencia en la universidad.

Artículo 36.- El Coordinador de carrera o programa deberá evaluar, al cierre de la evaluación parcial de los estudiantes, el cumplimiento de las responsabilidades tutoriales de los tutores académicos. En el caso de las tutorías a los estudiantes de alto riesgo académico, se debe asegurar que las actividades académicas programadas se hayan desarrollado. Si se evidencian incumplimientos significativos en los temas o resultados de aprendizaje planificados (RDA), se tomarán las acciones de remediación pertinentes, que deberán ser consignadas con acciones específicas durante el período académico y aquellas que puedan mejorarse para futuras prácticas.

Artículo 37.- Al finalizar el periodo académico, la Dirección Pedagógica y de Estudios Generales obtendrá de los aplicativos informáticos de la institución la información de las tutorías realizadas por carrera y programa, y realizará un informe de análisis de los resultados del cierre de las tutorías académicas y de orientación donde se incluyan recomendaciones de mejora. Este informe deberá ser difundido a los Decanos de las respectivas facultades o Directores de Escuela.

Artículo 38. – Las tutorías establecidas en el artículo 23 deberán seguir el mismo esquema de planificación y control establecido en este reglamento por parte de las unidades académicas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – En todo lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de la UISEK, en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES; en el Reglamento Académico y del Estudiante de la UISEK; y, demás normativa aplicable.

Segunda.- Toda reforma al presente reglamento, así como su interpretación, son potestades exclusivas del Consejo Universitario Superior de la UISEK.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.- Se deroga el Reglamento de Tutorías aprobado el 31 de octubre de 2016; y, sus reformas.

Segunda.- Se deroga toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación dada por Consejo Superior.

Certifico que el presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario Superior, en sesión del 16 de marzo de 2026.

Ab. Xavier Ortiz Raza
SECRETARIO GENERAL